

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00190-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de REGULACION DE VISITAS, informándole que el apoderado no subsanó la demanda en el término concedido para ello. Riohacha, D. T. y C., Julio 13 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio trece (13) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE	LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO.
DEMANDADA	ADRIANA SOFIA GAMEZ ROCA.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00190-00

Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de REGULACION DE VISITAS, seguida por el señor LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO, en contra de la señora ADRIANA SOFIA GAMEZ ROCA, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REGULACION DE VISITAS, seguida por el señor LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO, en contra de la señora ADRIANA SOFIA GAMEZ ROCA, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

